

**RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2013**

**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC-COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del Artículo 12 del Decreto 4152 del 3 de Noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno;

Que el Artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley;

Que mediante Sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996;

Que el Contador General de la Nación, mediante Resolución 119 de abril 27 de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, a través del cual se señalan las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna;

Que el numeral 3.11 del Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, adoptado por la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público;

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución citada en precedencia, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la APC-Colombia, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Creación** Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, como una instancia asesora de la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Integración** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC-Colombia estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director Administrativo y Financiero o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Asesor con funciones Jurídicas o su delegado.
3. El Profesional con Funciones de Contabilidad, quien ejercerá la secretaría técnica, con derecho a voz pero sin voto.

**RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2013**

**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”**

4. El Profesional con Funciones de Tesorería.
5. El Profesional con Funciones de Almacén.
6. El Profesional con Funciones de Presupuesto.
7. El Profesional con Funciones de Talento Humano.

**Parágrafo Primero.** Con las excepciones previstas en el presente artículo, la asistencia al Comité será indelegable.

**Parágrafo Segundo.** El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Parágrafo Tercero.** El Asesor con funciones de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz pero no a voto.

De conformidad con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Control Interno evaluará la implementación y desarrollo del “Modelo Estándar de Sostenibilidad del Sistema Contable”, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de la gestión contable, en los Planes de Sostenibilidad Contable en forma separada, independiente y objetiva

**ARTÍCULO TERCERO.- Funciones** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC-Colombia tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Identificar y proponer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.
3. Sugerir las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
  - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
  - b. Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
  - c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
  - d. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
  - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
4. Sugerir los procedimientos y las acciones a implementar y desarrollar para destinar los bienes que sean susceptibles a dar de baja definiendo su destinación final, la cual puede ser Donación, Destrucción, Comercialización, Desmantelamiento o cualquier otra que el comité determine conveniente.
5. Proponer y recomendar las directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
6. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO.- Sesión** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando se estime necesario y será convocado por el Secretario Técnico del Comité, por cualquiera de sus integrantes o por el Asesor con funciones de Control Interno.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán las correspondientes actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

**RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2012**

**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”**

**ARTÍCULO QUINTO.- Decisión** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, sesionará válidamente por lo menos con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

**ARTÍCULO SEXTO.- Funciones Del Secretario Técnico** El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Profesional con funciones de Contabilidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Actuaciones** Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable** El Plan de Sostenibilidad Contable, se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas.

El Procedimiento de Control Interno Contable y el Plan de Sostenibilidad Contable, deberán organizarse de tal manera que su ejercicio sea inherente a las funciones de cada cargo.

**Parágrafo Primero.-** Los funcionarios mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo y que afecten la información contable, se reunirán periódicamente, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable, y/o establecer los correctivos para su cumplimiento.

**Parágrafo Segundo.-** Las decisiones adoptadas en las reuniones del comité técnico de sostenibilidad, se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 FEB.**

  
**SANDRA BESSUDO LION**  
Directora General